



A9-0189/2021

2.6.2021

INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a una solicitud de Alemania («EGF/2020/003 DE/GMH Guss»)
(COM(2021)0207 – C9-0156/2021 – 2021/0107(BUD))

Comisión de Presupuestos

Ponente: Jens Geier

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO	7
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	9
CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	13
CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL	16
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	18
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a una solicitud de Alemania («EGF/2020/003 DE/GMH Guss»)
(COM(2021)0207 – C9-0156/2021 – 2021/0107(BUD))**

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0207 – C9-0156/2021),
 - Visto el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006¹ («Reglamento del FEAG»),
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027², y en particular su artículo 8,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³ («AI de 16 de diciembre de 2020»), y en particular su apartado 9,
 - Vista la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
 - Vista la opinión de la Comisión de Desarrollo Regional,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-(A9-0189/2021),
- A. Considerando que la Unión ha establecido instrumentos legislativos y presupuestarios para prestar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en los patrones del comercio mundial o de la crisis económica y financiera mundial, así como para prestarles ayuda en su reincorporación al mercado laboral; que esta ayuda se brinda en forma de apoyo económico a los trabajadores y a las empresas para las que trabajaban;
- B. Considerando que Alemania ha presentado la solicitud EGF/2020/003 DE/GMH Guss para recibir una contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, tras 585 despidos⁴ en cuatro filiales de la empresa GMH Guss GmbH,

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² DO L 433I de 22.12.2020, p. 11.

³ DO L 433I de 22.12.2020, p. 28.

⁴ En el sentido del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

clasificada en la división 24 de la NACE Rev. 2 (Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones) ubicadas en las regiones de nivel NUTS 2 de Düsseldorf (DEA1)⁵ y Arnsberg (DEA5)⁶, con un período de referencia para la solicitud que abarca del 31 de julio de 2020 al 30 de noviembre de 2020;

- C. Considerando que la solicitud hace referencia a 585 trabajadores despedidos en cuatro filiales de GMH Guss GmbH de Alemania;
- D. Considerando que la solicitud se basa en los criterios de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG, que requiere el despido, durante un período de referencia de cuatro meses, de como mínimo quinientos trabajadores de una empresa de un Estado miembro;
- E. Considerando que la industria de la fundición se enfrenta en Alemania a retos profundos, como los cambios en el comercio internacional de bienes y servicios y la sobreproducción en China, en particular en la industria automovilística y de la maquinaria, y el traslado de actividades a países no pertenecientes a la UE, incluidos países candidatos a la adhesión a la Unión, donde existen normas medioambientales menos estrictas⁷ y las industrias están muy subvencionadas;
- F. Considerando que los problemas de GMH Guss se iniciaron cuando el principal cliente de la filial Walter Hundhausen GmbH, responsable del 60 % de su producción, decidió deslocalizar partes de su cadena de suministro a Turquía;
- G. Considerando que el competidor taiwanés MEITA abrió dos fundiciones en Obrenovac (Serbia) que producen principalmente para la industria automovilística europea y que, debido a las subvenciones y a unos costes laborales más bajos, MEITA ha podido ofrecer precios mucho más bajos que su competidor alemán GMH Guss;
- H. Considerando que la producción total de piezas fundidas metálicas en Alemania se redujo un 8,9 % entre 2018 y 2019⁸ a raíz de estos desafíos vinculados a la globalización, afectando en particular a Renania del Norte-Westfalia, donde se producen el 25 % de los metales moldeados alemanes;
- I. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Alemania tiene derecho, en virtud de dicho Reglamento, a obtener una contribución financiera de 1 081 706 EUR, que representa el 60 % del coste total de 1 802 845 EUR, es decir, 1 730 731 EUR en concepto de gastos de servicios personalizados y 72 114 EUR en concepto de gastos de actividades preparatorias, de gestión, información y publicidad, control y presentación

⁵ Filiales Friedrich Wilhelms-Hütte Eisenguss GmbH y Friedrich Wilhelms-Hütte GmbH, ambas situadas en Mülheim an der Ruhr.

⁶ Filial Dieckerhoff Guss GmbH en Gevelsberg y filial Walter Hundhausen GmbH (así como la sede principal de GMH Guss GmbH) en Schwerte.

⁷ Deutsche Bank Research (2020): Automobizindustrie – Produktion in China überflügelt heimische Fertigung; Eurofound (2016): ERM report 2016: Globalisation slowdown? Recent evidence of offshoring and reshoring in Europe; Eurofound (2020): ERM report 2020: Restructuring across borders. Medido en arqueo bruto compensado (CGT).

⁸ Stephen, Sophie (2020): «Deutsche Gussproduktion 2019 und Ausblick 2020», GIESSEREI, 04/2020.

de informes;

2. Observa que las autoridades alemanas presentaron la solicitud el 15 de diciembre de 2020 y que, tras recibir la información adicional facilitada por Alemania, la Comisión finalizó su evaluación el 27 de abril de 2021 e informó al respecto al Parlamento el mismo día;
3. Observa que se han cumplido todos los requisitos de procedimiento;
4. Observa que la solicitud se refiere en total a 585 trabajadores despedidos en el sector industrial alemán; lamenta que Alemania prevea que solo 476 del total de beneficiarios elegibles, de los cuales 455 son hombres y 21 mujeres, la mayoría de ellos entre 30 y 54 años participarán en las medidas (beneficiarios previstos);
5. Subraya que se prevé que los despidos tengan considerables repercusiones en la economía local, puesto que han tenido lugar en un contexto de desempleo elevado (del 10,7 % en septiembre de 2020) en la zona del Ruhr a raíz de los desafíos estructurales a los que se viene enfrentando desde la década de 1960 y las consecuencias de la pandemia de COVID-19;
6. Señala que la mayoría de los trabajadores despedidos se encuentran en la segunda mitad de su carrera profesional, tienen un bajo nivel de cualificación formal y a menudo un escaso dominio de la lengua alemana; subraya, además, que, tal como se explica en la solicitud, un gran número de beneficiarios son hombres de origen migrante y que una reintegración satisfactoria en el mercado laboral podría ser facilitada por otros miembros de sus unidades familiares, que a menudo tienen un conocimiento superior del alemán que los antiguos trabajadores;
7. Destaca y celebra la organización de grupos de homólogos que tengan en cuenta las situaciones personales de los antiguos empleados afectados; hace hincapié en la necesidad de que las medidas incluidas en este proyecto del FEAG integren y apoyen a todos los empleados, sin discriminación e independientemente de su nacionalidad;
8. Considera que es una responsabilidad social de la Unión proporcionar a estos trabajadores despedidos las cualificaciones necesarias para la transformación ecológica y justa de la industria de la Unión en consonancia con el Pacto Verde Europeo, puesto que han trabajado en un sector con una alta intensidad de carbono; acoge con satisfacción, por tanto, los servicios personalizados prestados por el FEAG a los trabajadores, que incluyen medidas de capacitación y cursos de alemán, talleres, orientación profesional, asesoramiento laboral y asignaciones de formación y un servicio de asesoramiento para la creación de empresas, para que la zona y el mercado laboral en general sean más sostenibles y resilientes en el futuro;
9. Observa que Alemania empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 1 de agosto de 2020, por lo que el período de admisibilidad para una contribución financiera del FEAG será el comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 15 de diciembre de 2022;
10. Observa que Alemania comenzó a incurrir en gastos administrativos para tramitar las ayudas del FEAG el 1 de noviembre de 2020 y que, por lo tanto, podrán optar a una

contribución financiera del FEAG los gastos de actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes entre el 1 de noviembre de 2020 y el 15 de junio de 2023;

11. Celebra que Alemania haya elaborado el paquete coordinado de servicios personalizados en consulta con los interlocutores sociales y que se haya creado un comité de seguimiento compuesto por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el servicio público de empleo, la sociedad de transferencia, representantes de los interlocutores sociales, representantes del sindicato IG Metall, los liquidadores de la empresa que ha efectuado los despidos y sus filiales, así como representantes de los comités de empresa, para dirigir la intervención cofinanciada por el FEAG; destaca que los interlocutores sociales de las empresas afectadas ya han cooperado en los años y meses anteriores a la movilización del FEAG para mejorar las difíciles condiciones y situación económicas, lo que también incluyó importantes concesiones salariales hechas por los trabajadores;
12. Toma nota de que las autoridades alemanas han confirmado que las acciones elegibles complementan las medidas ofrecidas por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del programa operativo del FSE para Renania del Norte-Westfalia, sin sustituirlas;
13. Reitera que la ayuda del FEAG no debe sustituir las acciones que sean responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos;
14. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
15. Encarga a su presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
16. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a una solicitud de Alemania («EGF/2020/003 DE/GMH Guss»)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006¹, y en particular su artículo 15, apartado 4,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios², y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) tiene por finalidad apoyar a los trabajadores que han sido despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a su actividad a causa de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, la continuación de la crisis financiera y económica mundial o a una nueva crisis económica y financiera mundial, así como ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093³ del Consejo.
- (3) El 15 de diciembre de 2020, Alemania presentó una solicitud de movilización del FEAG en relación con los despidos que habían tenido lugar en GMH Guss GmbH, en Alemania. Dicha solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013. La solicitud cumple los requisitos para determinar una contribución financiera del FEAG, según establece el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1309/2013.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 1 081 706 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Alemania.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² DO L 433I de 22.12.2020, p. 28.

³ Reglamento (UE EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L°433I de 22.12.2020, p. 11).

- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar la cantidad de 1 081 706 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir de [*la fecha de su adopción*]*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El presidente

Por el Consejo
El presidente

* La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización se creó para proporcionar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027⁴ y en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1309/2013⁵, la dotación del Fondo no podrá superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018).

En lo que respecta al procedimiento, de conformidad con el punto 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios⁶, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios, con el fin de activar el Fondo, la Comisión, en el caso de una evaluación positiva de una solicitud, presenta a la autoridad presupuestaria una propuesta para la movilización del Fondo y, al mismo tiempo, la correspondiente solicitud de transferencia.

II. La solicitud de Alemania y la propuesta de la Comisión

El 15 de diciembre de 2020, Alemania presentó la solicitud EGF/2020/003 DE/GMH Guss para recibir una contribución financiera del FEAG, tras 585 despidos⁷ en cuatro filiales de la empresa GMH Guss GmbH, ubicadas en las regiones de nivel NUTS 2 de Düsseldorf (DEA1)⁸ y Arnsberg (DEA5)⁹.

Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

El 27 de abril de 2021, la Comisión adoptó una propuesta de decisión relativa a la movilización del FEAG en favor de Alemania para apoyar la reinserción en el mercado laboral de los 476 beneficiarios previstos, es decir, los trabajadores despedidos del sector económico clasificado en la división 4 de la NACE Rev. 2 (Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones).

La Comisión consideró admisible la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG, que condiciona dicha intervención al despido, durante un período de referencia de cuatro meses, de, como mínimo, quinientos trabajadores de una empresa de un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos por

⁴ DO L 433I de 22.12.2020, p. 15.

⁵ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

⁶ DO L 433I de 22.12.2020, p. 28.

⁷ En el sentido del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

⁸ Filiales Friedrich Wilhelms-Hütte Eisenguss GmbH y Friedrich Wilhelms-Hütte GmbH, ambas situadas en Mülheim an der Ruhr.

⁹ Filial Dieckerhoff Guss GmbH en Gevelsberg y filial Walter Hundhausen GmbH (así como la sede principal de GMH Guss GmbH) en Schwerte.

los proveedores y los transformadores de los productos o los trabajadores por cuenta propia de la empresa cuya actividad ha cesado.

Se trata de la cuarta solicitud de 2020 y la tercera que se examinará en el marco del presupuesto de 2021, incluido el nuevo MFP [del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027¹⁰, y el AI de 16 de diciembre de 2020]. El presupuesto de 2021 cuenta con líneas presupuestarias de reserva para pagos del FEAG (anteriores a 2021) que se utilizarán para pagos movilizados en virtud del Reglamento del FEAG 2014-2020. El 28 de abril de 2021 el Parlamento Europeo adoptó el nuevo Reglamento del FEAG para 2021-2027 (2018/0202(COD)), pero no afectará a este procedimiento ni a los próximos procedimientos de movilización en el marco del antiguo programa de 2014-2020.

El número de 585 trabajadores despedidos se ha calculado a partir de la fecha en la que el empleador, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 98/59/CE del Consejo¹¹, notificó por escrito a la autoridad pública competente los despidos colectivos previstos. Alemania confirmó que esos 585 despidos se habían efectuado realmente.

Afecta a 476 trabajadores despedidos y hace referencia a la movilización de un importe total de EUR 1 081 706 con cargo al FEAG para Alemania, lo que representa el 60 % del coste total de las acciones propuestas.

Para establecer el vínculo entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización, Alemania sustenta su solicitud en la justificación de que la industria de la fundición se enfrenta en ese país a retos profundos, como los cambios en el comercio internacional de bienes y servicios y el traslado de actividades a países no pertenecientes a la UE.

En Alemania, los principales clientes de las fundiciones de metales son la industria del automóvil (60 %) y la industria de la maquinaria (26 %)¹². Dado que las fundiciones son altamente especializadas y suministran productos a medida a sus clientes, sus actividades dependen en gran medida de la demanda de determinados clientes principales. Por lo que se refiere a la industria automovilística, debido al aumento de la demanda en la región, actualmente Asia domina holgadamente la producción mundial de automóviles, con una cuota en el mercado mundial del 54 % de la producción en 2019. En cifras totales, la producción de automóviles de Alemania en 2019 cayó al nivel más bajo desde 1996¹³. En cuanto a los productores de camiones pesados, la producción de camiones pesados de más de 3,5 toneladas se redujo casi a la mitad en Alemania: pasó de 256 131 vehículos en 2008 a 133 997 en 2019. Además, en el mercado europeo, en toda la industria del automóvil se produjo una tendencia hacia la deslocalización cercana de la producción, o de partes de la cadena de suministro, a Europa Oriental, incluidos terceros países. La existencia de normas medioambientales menos estrictas, en particular en países no pertenecientes a la UE, es otro motivo para la

¹⁰ DO L 433I de 22.12.2020, p. 11.

¹¹ Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos (DO L 225 de 12.8.1998, p. 16).

¹² Bundesverband der Deutschen Gießerei-Industrie (BDGuss): Die Gießerei-Industrie. Eine starke Branche in Zahlen (2019).

¹³ <https://www.vda.de/de/services/zahlen-und-daten/jahreszahlen/automobilproduktion>; <https://www.quest-trendmagazin.de/automobilindustrie/internationalisierung/weltregion-automobilproduktion.html>.

deslocalización cercana de los productos de la fundición de metales¹⁴. En cuanto al sector de la construcción naval, la media anual de buques construidos en Europa se redujo a la mitad durante el período 2011-2019 en comparación con 2002-2010¹⁵. Estos retos relacionados con la globalización han repercutido gravemente en la industria de la fundición de metales, lo que ha dado lugar a una disminución del 8,9 % de la producción total de piezas fundidas metálicas en Alemania entre 2018 y 2019¹⁶.

Los ocho tipos de acciones que se ofrecerán a los trabajadores despedidos, para las que se ha solicitado cofinanciación del FEAG, consisten en:

- a. Medidas de capacitación: estas se ofrecen tras la elaboración de perfiles y la realización de entrevistas de orientación profesional. Los cursos pueden impartirse individualmente o en grupo. Teniendo en cuenta el elevado número de participantes procedentes de la migración, se ofrecerán cursos de alemán a los participantes con un escaso dominio de esta lengua.
- b. Grupos de homólogos / talleres: se trata de foros para grupos que cuentan con un facilitador que ayuda a los participantes a intercambiar ideas y reflexionar sobre sus experiencias. Algunos grupos de homólogos se centran en un aspecto común de los participantes, como el origen migrante o la edad avanzada.
- c. Servicio de asesoramiento para la creación de empresas: incluye un paquete de servicios de asesoramiento para las personas interesadas en crear su propia empresa. Estos servicios incluirán medidas personalizadas de orientación adaptadas al individuo, así como la participación en sesiones de asesoramiento en grupo.
- d. Asistencia en la búsqueda de empleo: los exploradores profesionales de puestos de trabajo contribuirán a localizar posibles empleos vacantes que todavía no se hayan publicado, y que puedan resultar adecuados para los trabajadores elegibles.
- e. Preparación y orientación profesionales: sobre la base de las entrevistas iniciales de elaboración de perfiles, los orientadores profesionales no solo informarán sobre la evolución del mercado laboral y las posibles trayectorias profesionales, sino que también proporcionarán a los solicitantes ayuda y apoyo para fomentar su motivación e inspiración. Se animará a los trabajadores a mejorar sus capacidades o a adquirir otras nuevas, así como a participar en medidas de educación y formación destinadas a encontrar un nuevo empleo, posiblemente en un sector diferente.
- f. Asesoramiento internacional: para los solicitantes de empleo que deseen aceptar un puesto en otro Estado miembro de la UE, habrá orientadores especializados que les asistirán en la búsqueda, les informarán sobre las condiciones laborales en el respectivo Estado miembro y les ayudarán en la traducción y el reconocimiento de las cualificaciones.
- g. Tutoría de seguimiento: los trabajadores pueden seguir beneficiándose de los servicios de asesoramiento una vez se han incorporado a su nuevo empleo, a fin de facilitar la transición a un nuevo puesto de trabajo y minimizar el riesgo de pérdida de empleo.

¹⁴ Deutsche Bank Research (2020): Automobizindustrie – Produktion in China überflügelt heimische Fertigung; Eurofound (2016): -ERM report 2016: Globalisation slowdown? Recent evidence of offshoring and reshoring in Europe; Eurofound (2020): ERM report 2020: Restructuring across borders.

¹⁵ Medido en arqueo bruto compensado (CGT).

¹⁶ Stephen, Sophie (2020): «Deutsche Gussproduktion 2019 und Ausblick 2020», GIESSEREI, 04/2020.

- h. Asignación de formación: el pago empieza el día en que el trabajador se incorpora a la sociedad de transferencia y termina en el momento en que la persona abandona esta sociedad. La participación en medidas activas de empleo es un requisito para recibir una asignación.

Dado que gran parte de los beneficiarios poseen un nivel bajo de cualificaciones y a menudo un escaso dominio de la lengua alemana, la financiación de clases de alemán se considera importante para su futuro empleo.

Según la Comisión, las medidas descritas constituyen medidas activas del mercado de trabajo comprendidas en las acciones elegibles que se exponen en el artículo 7 del Reglamento del FEAG y no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.

Alemania ha proporcionado la información requerida sobre las acciones obligatorias para las empresas afectadas en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Ha confirmado que ninguna contribución financiera del FEAG sustituirá a estas acciones.

Procedimiento

Con objeto de movilizar el Fondo, la Comisión ha presentado a la autoridad presupuestaria una solicitud de transferencia por un importe total de 1 081 706 EUR de la reserva del FEAG (30 04 02) a la línea presupuestaria del FEAG (anterior a 2021) (16 02 99 01). En caso de desacuerdo, se iniciará una negociación tripartita, tal como se prevé en el artículo 15, apartado 4, del Reglamento del FEAG.

En virtud de un acuerdo interno, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales debe participar en el proceso al objeto de prestar un apoyo constructivo y contribuir a la evaluación de las solicitudes de movilización del Fondo.

CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Sr. D. Johan Van Overtveldt
Presidente
Comisión de Presupuestos
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización – EGF/2020/003 DE/GMH Guss - Alemania (2021/0107(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión. En la reunión del 18 de mayo de 2021, la comisión decidió remitir su opinión en forma de carta.

Examinó la cuestión en la reunión del 27 de mayo de 2021. En dicha reunión, la comisión decidió pedir a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación.

Le saluda muy atentamente,

Lucia Ďuriš Nicholsonová

SUGERENCIAS

Las deliberaciones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales se basan en las siguientes consideraciones:

- A. Considerando que el 15 de diciembre de 2020 Alemania presentó la solicitud EGF/2020/003 DE/GMH Guss con vistas a percibir recibir una contribución financiera del FEAG a raíz de los despidos registrados en la empresa GMH Guss GmbH, en Alemania y que la solicitud se presentó dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención establecidos en el artículo 4 del Reglamento del FEAG;
- B. Considerando que Alemania presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG, en virtud de la cual se exige el despido durante un período de referencia de cuatro meses de como mínimo quinientos trabajadores de una empresa de un Estado miembro;
- C. Considerando que la solicitud hace referencia a quinientos ochenta y cinco trabajadores despedidos en cuatro filiales de la empresa GMH Guss GmbH a raíz de unos procedimientos de insolvencia; que esta empresa opera en el sector económico clasificado en la división 24 de la NACE Rev. 2 (Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones). que las instalaciones están situadas en la zona del Ruhr, la región industrial tradicional de Renania del Norte-Westfalia;
- D. Considerando que la solicitud afecta específicamente a cuatrocientos setenta y seis trabajadores despedidos y hace referencia a la movilización de un importe total de 1 081 706 EUR con cargo al FEAG para Alemania, lo que representa el 60 % del coste total de las acciones propuestas;
- E. Considerando que la industria de la fundición se enfrenta en Alemania a retos profundos, como cambios en los intercambios comerciales a escala internacional de bienes y servicios, por ejemplo, en la industria automovilística, de la que el sector depende de modo particular, y el traslado de actividades a terceros países, incluidos países candidatos a la adhesión a la Unión, en los que se aplican normas medioambientales menos estrictas y las industrias están subvencionadas en mayor grado; que, por primera vez en la historia, los fabricantes de automóviles alemanes estaban produciendo más coches en China que en Alemania;
- F. Considerando que la producción total de piezas fundidas metálicas en Alemania se redujo un 8,9 % entre 2018 y 2019 a raíz de estos desafíos vinculados a la globalización, lo que ha afectado en particular a Renania del Norte-Westfalia, donde se producen el 25 % de los metales moldeados alemanes;

Por consiguiente, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- 1. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Alemania tiene derecho, en virtud de dicho Reglamento, a una contribución financiera por un importe de

1 081 706 EUR, lo que representa el 60 % del coste total de 1 802 845 EUR;

2. Señala que se han cumplido todos los requisitos de procedimiento;
3. Observa que la mayoría de los trabajadores despedidos son hombres que se encuentran en la segunda mitad de su carrera profesional, que tienen un escaso grado de cualificación formal y a menudo un escaso dominio de la lengua alemana, ya que un número elevado de los beneficiarios son de origen inmigrante. Destaca que el perfil de estos trabajadores y sus necesidades específicas deben abordarse mediante el paquete personalizado de servicios prestados en el marco del FEAG y, en este sentido, acoge con satisfacción la inclusión de medidas de capacitación, grupos de homólogos/talleres y tutorías de seguimiento;
4. Subraya que se espera que estos despidos tengan un impacto considerable en la zona del Ruhr, la región industrial tradicional de Renania del Norte-Westfalia, debido a los retos estructurales registrados desde la década de 1960, que se vieron exacerbados por la actual pandemia de COVID-19;
5. Recuerda que la ayuda del FEAG y otros fondos de la Unión no debe sustituir las acciones que sean responsabilidad de los empleadores, ya sea en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos.

CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

Sr. D. Johan VAN OVERTVELDT
Presidente de la Comisión de Presupuestos
WIE 05U012

Asunto: **Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a una solicitud de Alemania – EGF/2020/003 DE/GMBH**

Señor presidente:

La Comisión Europea ha remitido al Parlamento Europeo su propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a una solicitud presentada por Alemania (COM(2021)0207), tras los despidos ocurridos en GMH Guss GmbH en Alemania. Según tengo entendido, está previsto que la Comisión de Presupuestos apruebe próximamente un informe sobre dicha propuesta.

La solicitud hace referencia a 585 trabajadores despedidos, de un total de 1 000, en cuatro filiales de GMH Guss GmbH. Se prevé que participen en las medidas 476 trabajadores despedidos. Los despidos han tenido lugar en las regiones de nivel NUTS 2 de Düsseldorf (DEA1) y Arnsberg (DEA5).

Los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores despedidos consisten en las siguientes acciones, que constituyen medidas activas de empleo comprendidas en las acciones elegibles establecidas en el artículo 7 del Reglamento del FEAG: Medidas de mejora de las capacidades, grupos de homólogos/talleres, servicio de asesoramiento para la creación de empresas, ayuda a la búsqueda de empleo, asesoramiento y orientación profesional, asesoramiento laboral internacional, tutoría de seguimiento y asignación de formación.

Los costes totales estimados ascienden a 1 802 845 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 1 730 731 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 72 114 EUR. 35. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 081 706 EUR (el 60 % de los costes totales).

Esta tercera movilización de la reserva del FEAG representa el 0,5 % de los créditos disponibles para 2021 (movilizaciones acumuladas 1-3 = 4.7 %), lo que deja 188 millones EUR en créditos de compromiso disponibles.

Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006 («Reglamento del FEAG»).

Los coordinadores de la comisión han analizado esta propuesta y me han pedido que le informe por escrito de que la mayoría de los miembros de la comisión no plantea objeciones a esta movilización del FEAG para asignar el importe mencionado que ha propuesto la Comisión.

Le saluda muy atentamente,

Younous OMARJEE

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	31.5.2021
Resultado de la votación final	+: 40 -: 1 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Rasmus Andresen, Robert Biedroń, Anna Bonfrisco, Olivier Chastel, Lefteris Christoforou, David Cormand, Paolo De Castro, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Vlad Gheorghe, Valentino Grant, Elisabetta Gualmini, Francisco Guerreiro, Valérie Hayer, Eero Heinäluoma, Niclas Herbst, Monika Hohlmeier, Moritz Körner, Joachim Kuhs, Zbigniew Kuźmiuk, Ioannis Lagos, Hélène Laporte, Pierre Larrourou, Janusz Lewandowski, Silvia Modig, Siegfried Mureşan, Victor Negrescu, Andrey Novakov, Jan Olbrycht, Dimitrios Papadimoulis, Karlo Ressler, Bogdan Rzońca, Nicolae Ştefănuţă, Nils Torvalds, Nils Ušakovs, Johan Van Overtveldt, Rainer Wieland, Angelika Winzig
Suplentes presentes en la votación final	Mario Furore, Jens Geier, Henrike Hahn

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

40	+
ECR	Zbigniew Kuźmiuk, Bogdan Rzońca, Johan Van Overtveldt
ID	Anna Bonfrisco, Valentino Grant, Joachim Kuhs, Hélène Laporte
NI	Mario Furore
PPE	Lefteris Christoforou, José Manuel Fernandes, Niclas Herbst, Monika Hohlmeier, Janusz Lewandowski, Siegfried Mureşan, Andrey Novakov, Jan Olbrycht, Karlo Ressler, Rainer Wieland, Angelika Winzig
Renew	Olivier Chastel, Vlad Gheorghe, Valérie Hayer, Moritz Körner, Nicolae Ştefănuţă, Nils Torvalds
S&D	Robert Biedroń, Paolo De Castro, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Elisabetta Gualmini, Eero Heinäluoma, Pierre Larrourou, Victor Negrescu, Nils Ušakovs
The Left	Silvia Modig, Dimitrios Papadimoulis
Verts/ALE	Rasmus Andresen, David Cormand, Francisco Guerreiro, Henrike Hahn

1	-
NI	Ioannis Lagos

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones